

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informo que el pasado 18 de agosto de 2022 se requirió a la parte demandante para que se sirviera ajustar la póliza de seguro, contentiva de la caución fijada, para el decreto de la medida cautelar solicitada con el escrito de demanda. Lo anterior, pues la misma contendría yerros que ameritan su respectivo ajuste, en tanto, no se indicaba el numero correcto del trámite de la referencia, y carecía de la falta de la firma del tomador del seguro. La parte actora arrió memoriales por medio de los cuales pretenden dar cumplimiento al requerimiento realizado en el auto antes referido. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00162 00
Demandante	William de Jesús Ospina Barrera
Demandados	Luis Rodolfo Contreras Acevedo
Auto interlocutorio Nro.	883
Asunto	Reitera requerimiento ajustar póliza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede esta dependencia judicial a incorporar los memoriales arriados, por el demandante, los días 1 y 19 de septiembre (Archivos 06 y 07 expediente digital).

En el primero de ellos, la parte actora aduce que no es necesario realizar corrección alguna de la póliza aportada, pues en su sentir, el yerro en el radicado del proceso indicado en dicho documento se subsana, o complementa, con la indicación correcta del radicado en el correo electrónico enviado, a esta agencia judicial, el pasado 26 de julio de 2022.

En el segundo, se aporta la póliza de seguro acatando el requerimiento de plasmar la firma del tomador en la póliza de seguro, no obstante, se mantiene la indicación del radicado “2020-00162”, cuando en realidad el radicado del presente trámite corresponde al 05001 31 03 022 2022 00162 00.

Dicho lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento de la firma del tomador del seguro, y se requiere nuevamente a la parte demandante para que se sirva ajustar el radicado del proceso señalado en la póliza de seguro, previo a analizar la viabilidad, o no, del decreto de la medida cautelar solicitada con la demanda.

La insistencia en el requerimiento de adecuar la póliza de seguro se encuentra sustentada en la necesidad de garantizar a la parte demandada que, ante una eventual condena en costas y/o perjuicios derivada de la práctica de la medida cautelar solicitada, la entidad aseguradora proceda de conformidad. Circunstancia que solo podría ser garantizada ante el cumplimiento a cabalidad de los requisitos del contrato de seguro establecidos en el artículo 1046 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb4dd8c7800575bb5c9725c653935db6fedba211d9e6db4b04ea39dfcce079e**

Documento generado en 26/09/2022 12:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>